

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES

Encargado de Activar protocolo:	Encargada de Convivencia Escolar
---------------------------------	----------------------------------

### Protocolo de actuación en caso de responsabilidad de los padres.

1. Recepcionar denuncia. Cualquier integrante de la comunidad educativa podrá denunciar por sospecha o evidente maltrato en contra de un niño o niña perteneciente a la comunidad educativa.
2. El Encargado(a) de Convivencia deberá notificar a la Dirección del Establecimiento sobre la denuncia recibida.
3. El Director(a) del Establecimiento junto al Encargado de Convivencia escolar deberán entrevistar a los apoderados del niño o niña que afecta el maltrato. En dicha entrevista se informará sobre la denuncia obligatoria.
  - Si los padres fuesen los responsables del maltrato, se procederá a notificarlos que el establecimiento denunciará el hecho a las Policías, Fiscalía o Tribunales de Justicia.
4. El director(a) de establecimiento educacional denunciará de manera inmediata y con plazo máximo de 24 horas a las policías, fiscalía o tribulas de justicia luego de haber recibido la denuncia.

Importante: Los hechos que puedan revestir carácter de delito solo pueden ser investigados por las instituciones que tienen dichas facultades en nuestra república. (El Maltrato Infantil es considerado como delito, según la Ley N°21.013).

## Protocolo a actuación en caso de responsabilidad de un funcionario(a).

1. Recepcionar denuncia. Cualquier integrante de la comunidad educativa podrá denunciar por sospecha o evidente vulneración de derechos en contra de un niño o niña perteneciente a la comunidad educativa.
2. El Encargado(a) de Convivencia deberá notificar a la Dirección del Establecimiento sobre la denuncia recibida.
3. El Director(a) del Establecimiento junto al Encargado de Convivencia escolar deberán entrevistar a los apoderados del niño o niña que afecta el posible maltrato. En dicha entrevista se informará de la situación denunciada y se informará sobre procedimiento a seguir.
4. El Director(a) del Establecimiento junto al Encargado de Convivencia escolar deberán entrevistar al funcionario(a) sobre la denuncia recibida en su contra. Y se informará que por tratarse de un hecho que puede revestir carácter de delito, se procederá a la denuncia obligatoria.
5. El director(a) de establecimiento educacional dispondrá de medidas que están en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad. Como podrían ser la separación directa de sus funciones frente a los niños y niñas.
6. El Director(a) del Establecimiento Educacional deberá realizar seguimiento de la denuncia para posteriormente mantener informados a los padres y al equipo de trabajo sobre resolución.

Es importante destacar que se debe respetar la presunción de inocencia del funcionario(a) mientras no se demuestre que lo contrario por los órganos competentes. **(Además se debe respetar la confidencialidad del caso).**

Medidas en apoyo del niño o niña afectada	
Pedagógica	Psicosocial
<p>Denuncia del caso a la autoridad competente.</p> <p>Observación y atención específica del menor en la sala (relación con sus pares).</p> <p>Evaluar derivación con especialistas.</p> <p>Acompañamiento emocional al menos afectado.</p>	<p>Seguimiento del caso</p> <p>Contacto permanente con OPD Lampa y asistente social encargada del caso.</p> <p>Facilitar redes de apoyo.</p> <p>Orientación a la familia respecto al cumplimiento de derechos y deberes de niñas y niños.</p>

Medidas de Prevención frente a la vulneración de derechos		
Párvulos	Apoderados	Funcionarios
<p>Cuenta cuentos.</p> <p>Taller de títeres.</p>	<p>Escuela para Padres.</p>	<p>Capacitación sobre ley de Maltrato Infantil.</p>

Responsable del Seguimiento	Encargado de Convivencia Escolar
-----------------------------	----------------------------------